



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –
PRODEMU, AÑO 2023.**

SANTIAGO, 09/ 02/ 2023

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0070-000005/2023

VISTOS:

Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley Nro. 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N°46 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación a nivel nacional.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas usuarias de INDAP, materializando en sucesivos Convenios la voluntad de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, el año 2018 ambas instituciones acordaron simplificar el nombre del Programa, pasando a llamarse Programa Mujeres Rurales.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
SIGNIFICADO EL DESARROLLO DE
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU celebraron con fecha 25 de enero de 2023 un Convenio de Transferencia de Recursos para implementar y ejecutar el Programa Mujeres Rurales, que considera como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el convenio celebrado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébase y póngase en ejecución el Convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 25 de enero de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2023

En Santiago, a 25 de enero de 2023 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante “**INDAP**”, representado por su Director Nacional don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad N° 16.609.312-0, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante “**PRODEMU**” o la “Fundación”, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, cédula nacional de identidad N°13.210.810-2, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2023**.

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Implementar y ejecutar el Programa Mujeres Rurales, de manera coordinada, a través de un trabajo colaborativo entre ambas instituciones, que tenga por finalidad el apoyo y acompañamiento integral de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas de familias rurales, usuarias o potenciales usuarias de INDAP, en el desarrollo de iniciativas productivas provenientes de la explotación silvoagropecuaria y/o actividades conexas.

SEGUNDO: PROPÓSITO Y COMPONENTES DEL PROGRAMA MUJERES RURALES

El Programa Mujeres Rurales se orienta a que pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas participantes del Programa, aumenten los ingresos de su explotación silvoagropecuaria y/o la actividad conexas derivada de la explotación, en base a un modelo de intervención de carácter integral que apunta a establecer y mejorar sus emprendimientos productivos.

Los componentes del Programa Mujeres Rurales a través de los cuales se atiende a las usuarias, a lo largo de su ciclo de tres años, que se ejecuta articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, son:

1. Capacitaciones productivas con enfoque de género:

- Empoderamiento personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para promover la asociatividad y los liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.
- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.

2. Inversión para la implementación y/o mejora de unidades productivas:

- Inversión para el emprendimiento, mediante la generación y/o ampliación de unidades productivas en torno a un rubro específico de trabajo.
- Comercialización de productos generados a partir de las unidades productivas y facilitar el acceso y articulación a mercados.

3. Ejecución de instrumentos complementarios:

- Incentivos para servicios que fortalezcan emprendimientos productivos y la autonomía de usuarias y exposiciones, giras



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/02/2023

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

técnicas, jornadas intergrupales, eventos y cierres.

La implementación de los componentes, requiere el acompañamiento permanente y asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un/a Coordinador/a Campesino/a de Área (CCA) o por quien determine PRODEMU, la que podrá utilizar todas las formas de contratación que franquee la ley por el tiempo que dure la intervención.

Adicionalmente, se suman acciones de articulación con otras instituciones públicas y privadas de los territorios para fortalecer la intervención del Programa.

En el marco de la ejecución del presente Convenio, la aplicación de los recursos a las acciones asociadas a los componentes descritos para las participantes del Programa Mujeres Rurales, se regirá por lo establecido en el Procedimiento Técnico y Operativo 2023, a acordar entre ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente Convenio.

TERCERO: COBERTURA

La cobertura del Programa para el año 2023, se estima en aproximadamente 3.300 mujeres, atendiendo, en lo posible, la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP, en conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.

Entendiendo la necesidad de contribuir con el desarrollo de las mujeres rurales jóvenes, es que, a contar del año 2020, el Convenio ha decidido fomentar la participación de Jóvenes en el Programa. Para ello, se compromete para la cobertura 2023 un mínimo de un 12% de las participantes, con edad menor o igual a 35 años.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente convenio, ambas partes se comprometen y obligan, dentro del ámbito de sus competencias a:

INDAP:

1. Transferir a PRODEMU, para el logro del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio:

- El monto total de \$2.072.210.000 (dos mil setenta y dos millones doscientos diez mil pesos), que se imputarán a la asignación 24.01.417, del presupuesto 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- El monto total de \$831.070.000 (ochocientos treinta y un millones setenta mil pesos), destinados a financiar inversiones para el emprendimiento de las usuarias del Programa de primer y segundo año, que se imputarán a la asignación 33.01.010, del presupuesto 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

2. Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

3. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INDAP.

4. Supervisar y hacer seguimiento del Programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos y la pertinencia técnica de las unidades productivas, apoyando las definiciones de rubros en los territorios.

5. Participar en la selección de las personas que se desempeñarán como monitoras del ámbito técnicas del manejo del rubro, haciendo entrega de una recomendación, a fin de asegurar la pertinencia técnica en la selección.

6. Validar la documentación técnica requerida para la ejecución del Programa, como resultado del trabajo coordinado entre instituciones.

7. Participar en la mesa técnica nacional e instancias colegiadas del Programa a nivel territorial.

8. Entregar apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del Programa, a través de sus funcionarios/as, en el espacio regional, así como también en las distintas agencias de área y oficinas vinculadas al Programa.

9. Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos.

PRODEMU:

- Ejecutar e implementar el Programa Mujeres Rurales, en el marco de los componentes referidos en el artículo 1° del presente Convenio.
- Promover y asegurar que en la ejecución del Programa se incorporen los enfoques de género, de acuerdo al propósito institucional de la Fundación.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Firma: 27/03/2023

RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor General de la República

3. Realizar seguimiento y supervisión del Programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos y el estado de implementación de las unidades productivas, de acuerdo a las definiciones de rubros en los territorios.
4. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto, como se indica en la cláusula novena del presente Convenio.
5. Remitir a INDAP los informes indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
6. Informar anualmente a INDAP los resultados de los siguientes indicadores: 1) Porcentaje de usuarias atendidas por el Programa que aumentan el ingreso bruto por venta de su explotación silvoagropecuaria y/o actividades conexas en el año t, respecto al total de usuarias atendidas por el Programa en el año t. 2) Porcentaje de usuarias que participan en el Programa mujeres rurales en el año t, respecto al total de usuarias que ingresaron al Programa en el año t. (evaluación de resultados)
7. Otorgar a INDAP, el acceso a la información del Programa que requiera, ya sea a través de sistema informático o en digital, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, todo lo cual debe ajustarse a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
8. Elaborar oportunamente de manera consensuada con INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.
9. Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa, indicadas en el objetivo primero del presente Convenio de Transferencia de Recursos.
10. Coordinar en conjunto con INDAP, el desarrollo de instancias colegiadas, facilitando la participación mancomunada de ambas instituciones en la toma de decisiones, la priorización de las coberturas, el establecimiento de estrategias del Programa y la definición en cada territorio de los rubros a trabajar.

Será obligación de ambas instituciones, que el Consejo Directivo Regional-CDR, se constituya en la instancia de coordinación entre INDAP y PRODEMU a nivel regional, para la toma de decisiones estratégicas y la planificación del Programa en el territorio, de acuerdo a los lineamientos de ambas instituciones, resguardando la correcta ejecución presupuestaria y programática.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

A fin de asegurar la correcta ejecución del Convenio, así como el trabajo coordinado de las partes, se hace necesario nombrar contrapartes técnicas. En el caso de INDAP a la persona que ejerza la Jefatura de la División de Fomento o quien esta designe y por parte de PRODEMU, la persona que ejerza la Dirección de Programas y Gestión Regional o quien esta designe.

Las contrapartes serán las personas encargadas de coordinar las actividades del presente Convenio.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la Fundación, en una cuota, la suma única y total de **\$2.903.280.000** (dos mil novecientos tres millones doscientos ochenta mil pesos chilenos), destinada a solventar los gastos derivados de la ejecución e implementación del Programa.

Así mismo, por razones de buen servicio, los recursos transferidos podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, entendiéndose que la duración de 3 años del Programa, requiere que las actividades de formación se mantengan a lo largo del año, no viéndose afectado el desarrollo de las participantes y la continuidad misma del Programa.

No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Las partes expresamente dejan establecido que la Fundación sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso de estos fondos deberán ser informados por la Fundación al Servicio en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula décimo tercero.

SÉPTIMO: GASTOS

Los recursos transferidos, podrán financiar todo gasto que se genere en el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a la siguiente tabla:

	ITEM
I	GASTOS DEL PROGRAMA
1.	Propiamente programáticos



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
210.000
ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

\$931.531.000

	1. Capacitaciones productivas para las usuarias del Programa	
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Metodología digital	
	Giras técnicas	
	Eventos, ferias y actividades de cierre	
	2. Operación regiones	
	Movilización terreno	
	Gastos administrativos	
	Operación directoras	
	Instancias colegiadas	
	3. Gestión de Dirección Nacional	
	Supervisión y seguimiento del Programa	
	Jornadas nacionales	
	Exposiciones y eventos	
	Comunicación y difusión	
	Evaluación	
2.	Gastos de personal que desarrolla el Programa	\$1.095.678.000
	Remuneraciones	
	Indemnizaciones legales	
	Elementos de seguridad	
II	INVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$15.000.000
III.	GASTOS SOPORTE Y OPERACIÓN	\$30.000.000
IV.	INVERSIÓN DIRECTA	\$831.070.000
	TOTAL	\$2.903.280.000

Los ítems I, II y III, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem IV, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 33.01.010.

Los gastos asociados al ítem I consideran apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas y/o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

Los gastos asociados al ítem II, tienen un tope máximo de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) y se efectuarán de conformidad al Programa de Adquisiciones acordado entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).

Los gastos asociados al ítem III, tienen un tope máximo de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) y corresponden a gastos de soporte y operación del Programa.

En los casos en que los recursos de los ítems II y/o III no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados al ítem I, especialmente para potenciar las capacidades productivas para las usuarias del Programa, especificadas en el ítem I.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Se entenderá como gasto de personal los referidos al personal de la Fundación y demás personas que se desempeñen exclusivamente en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la Fundación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que no presenten servicios en virtud del referido Programa.

Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la Fundación en el marco de la ejecución del Programa de actividades acordado, así como beneficios y bonos provenientes de contrato o convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al Programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Para ello, deberá la FUNDACIÓN cumplir con las condiciones exigidas en el presente convenio, en la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República o la que la reemplace y, el Manual de Rendiciones de Cuentas del INDAP que se encontrare vigente; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia.

Los recursos financieros comprometidos por este convenio por parte de INDAP y bajo la condición de cumplimiento de las actividades, a la atención de las mujeres destinatarias de las actividades y Pro

deberán ser destinados al
COMANDO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 27/02/2023
 RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contralor Regional



La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los recursos financieros se orientarán a verificar su buen uso. Todos aquellos gastos

de administración u otra naturaleza que se efectúen, deberán tener directa relación con la ejecución del presente convenio.

El personal que, eventualmente, PRODEMU contrate para la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con INDAP, sino exclusivamente con PRODEMU, siendo responsabilidad de dicha Fundación el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. INDAP no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre PRODEMU y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal para el buen desarrollo del presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente Convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, PRODEMU presentará a INDAP, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan a continuación:

- PRODEMU hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, dentro de los primeros 11 días hábiles del mes siguiente al que se informa, las que deberán ir acompañadas con sus respectivos respaldos originales. Sin perjuicio de lo previamente señalado, en caso de existir una emergencia sanitaria, una situación de catástrofe u otra circunstancia grave que afecte el territorio nacional, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
- INDAP a través de su Departamento de Administración y Finanzas – o la dependencia que lo suceda en sus funciones- formulará observaciones, requerirá aclaración o aprobará las rendiciones presentadas, dentro del plazo de 30 días hábiles, desde que han sido recepcionadas por este.
- Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.
- PRODEMU deberá entregar mensualmente una planilla digital que detalle las rendiciones mensuales con cargo al Programa, en todos los ítems del Programa Mujeres Rurales.

Con todo, las rendiciones de cuentas deben considerar:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados pero que no necesariamente constituyan un documento tributario por ser una situación de excepcionalidad, tales como alojamientos en lugares de alta complejidad y/o transportes privados terrestres o marítimos en lugares de difícil acceso.

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes informes:

1.Un primer Informe de Avance informando las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el 31 de julio de 2023. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

Planificación y Programación presupuestaria. Presupuesto total por región, especificando el presupuesto asignado para operación del Programa y para inversiones.

- Conformación de módulos: nombre grupos, número de usuarias por grupo, años de intervención y rubros a trabajar.
- Actividades realizadas a la fecha por módulos: síntesis de capacitaciones, asesorías Programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
- Problemas emergentes y estrategia de solución.
- Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital)



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/02/2023

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

Este informe deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2023.

2. Un Informe Final informando las actividades realizadas y resultados realizados al 31 de diciembre de 2023. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

Síntesis de la situación final de actividades Programadas y ejecutadas en el año. Bienes adquiridos con cargo al Programa.

- Situación final de los módulos: nombre grupos, número de participantes acreditadas en primer año por grupo, año de intervención, rubros. Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro y caracterización final de usuarias (sólo en digital).
- Línea base y diagnóstico de egreso de las usuarias participantes del Programa.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024.

3. Un Informe Financiero, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año con cargo a los recursos trasferidos por INDAP, el cual deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2024.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2023 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de enero 2024, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente Convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente que INDAP indique, en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder al 30 de junio de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La Fundación, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, Programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, corresponderá a INDAP y a PRODEMU. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, sin perjuicio de lo establecido en el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.



DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no recibidos u observados. Sin embargo, por razones impostergables del buen servicio, la ejecución de las actividades se realizará entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO SEXTO: CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa Mujeres Rurales, ante situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, que dificulten o hagan imposible la ejecución del mismo, la Fundación, podrá solicitar de manera fundada, a través de carta dirigida a la contraparte técnica, la adecuación metodológica y/o presupuestaria, que se requiera para dar continuidad y asegurar la correcta ejecución del Programa, las que deberán formalizarse a través del acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, mediante el acto administrativo correspondiente a este Convenio, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **Santiago Rojas Alessandri** como Director Nacional para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 de Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de doña **Marcela Sandoval Osorio**, para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 14 de abril de 2022, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

2. El gasto del presente Convenio asciende a la suma de \$2.903.280.000 (dos mil novecientos tres mil millones doscientos ochenta mil pesos), de los cuales \$2.072.210.000 (dos mil setenta y dos mil millones doscientos diez mil pesos), se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 417, del presupuesto vigente del servicio y el saldo \$831.070.000 (ochocientos treinta y un millones setenta mil pesos), se imputarán subtítulo 33, ítem 01, asignación 010 del presupuesto vigente del servicio.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y TRANSCRIBASE,



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/02/2023

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio PRODEMU firmado	Digital	Ver		

MSC/MAM/SAV/ODA/MMM/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27407181&hash=b46d5>



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional